

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes. 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses. 3 000

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55. Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses. 6 escudos. Por seis meses. 12 Por un año. 22 Ultramar. Por tres meses. 9 Por seis meses. 18 Por un año. 36 Extranjero. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente General D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava á D. Felipe Morales de Setien y Ramirez de Arellano.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El art. 4.º del decreto orgánico del Real Consejo de Instrucción pública previene que en casos de reconocida necesidad y urgencia pueda conferirse á alguno de los individuos que lo componen la Comisión Régia de visitar establecimientos de enseñanza dependientes del Gobierno, y de entender en ellos en asuntos graves, consultando siempre al mejor servicio académico y al esplendor de las ciencias y las artes.

Antes de expedirse aquel Real decreto habíase ya ensayado con fruto el sistema de Comisiones Régias para determinados ramos de la Instrucción pública, y años hace que el Observatorio astronómico de Madrid se halla colocado en este concepto bajo la inspección de un Consejero.

El Museo de Ciencias naturales, correspondiente á la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y que comprende ricos é importantes gabinetes, colecciones notables y un Jardín botánico susceptible de grandes mejoras, se ha regido hasta aquí por disposiciones especiales que guardan escasa correspondencia con el espíritu que respecto al gobierno y economía de la instrucción pública domina en la legislación vigente, por cuanto dentro de la Facultad de Ciencias y con atribuciones independientes del Jefe inmediato de la misma, que es el Decano, existen un Director del Museo y una organización que han de ocasionar precisamente cierta irregularidad en la marcha administrativa, con perjuicio acaso de los elementos más preciosos de la enseñanza de las Ciencias naturales.

Para devolverles, pues, aquel régimen que

mejor conduzca á los saludables fines de la ley, y fijárselo en su día con entero conocimiento de causa, el Ministro que suscribe ha creído que el caso actual es de los previstos en el artículo 4.º del Real decreto citado, y tiene el honor de proponer á V. M. que confiera á un individuo de su Real Consejo de Instrucción pública la Comisaría Régia del Museo de Ciencias naturales, segun está establecida la del Observatorio astronómico, á fin de que la persona en quien recaiga este honorífico cargo proceda desde luego á dictar por sí ó consultar á la Superioridad todas aquellas medidas que juzgue apropiadas para el buen orden y mayor posible fruto de tan interesantes establecimientos. Dignese por tanto V. M. aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovivo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confiere al Consejero de Instrucción pública D. Francisco Méndez Alvaró la Comisión Régia de inspeccionar el Museo de Ciencias naturales de Madrid, y de adoptar ó proponer las reformas que dicho Museo reclame en los establecimientos de que consta.

Art. 2.º El actual Director del Museo cesará desde luego en este cargo, cuyas funciones ejercerá el Comisario Régio además de las extraordinarias que le competan.

Art. 3.º El cargo de Comisario Régio del Museo de Ciencias naturales es gratuito é inherente al de Consejero de Instrucción pública, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de mi Real decreto de 9 de Octubre de 1866.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovivo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Negociado 8.º

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una consulta del Registrador de la Propiedad de Luarca sobre lo que debe entenderse por Pueblo para los efectos del art. 399 de la ley Hipotecaria.

En su vista: Considerando que al prescribir dicho artículo que los testigos de las informaciones posesorias han de ser vecinos y propietarios del Pueblo ó término en que estuvieren situados los bienes, y el 397 á que aquel se refiere que «si los bienes estuvieren situados en pueblo ó término donde no resida el Juez de primera instancia podrá hacerse dicha información ante el Juez de paz respectivo, con audiencia del Síndico del Ayuntamiento», dan á entender claramente que se refieren al término municipal, ó á todo el distrito que corresponda á cada Ayuntamiento, bien se componga de una ó varias poblaciones;

Y considerando que si se diera á la ley otra interpretación más restrictiva se harían imposibles en muchos casos las informaciones posesorias;

De conformidad con lo consultado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y con lo propuesto por V. I., se ha servido S. M. resolver que para los efectos del citado art. 399 de la ley Hipotecaria debe entenderse por Pueblo el conjunto de vecinos sujetos á un mismo Ayuntamiento, bien habiten en población agrupada ó en diseminada, y de consiguiente que son testigos hábiles para las informaciones de que trata el art. 397 de la propia ley los que sean vecinos y propietarios de cualquiera de las localidades enclavadas en el término municipal del pueblo ó Ayuntamiento en que estén situados los bienes cuya posesion haya de acreditarse; lo cual ha de entenderse sin perjuicio de lo resuelto en Real orden de 18 de Noviembre de 1863 para el caso en que no haya testigos vecinos y propietarios del lugar en que estén situados los bienes, que puedan deponeer sobre los hechos de la información.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1867.—Arrazola.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

EXPOSICIONES A S. M.

SEÑORA: El Consejo de la provincia de Zaragoza se ha enterado con profunda pena por las dos circulares publicadas recientemente en la Gaceta de que la augusta Persona de V. M. y nuestras más veneradas instituciones han sido objeto de torpes y calumniosos escritos por parte de algunos periódicos extranjeros.

Esta corporación creía faltar á sus más sagrados deberes si permaneciera indiferente á ciertas cuestiones que tan directamente vienen á ofender al unánime sentimiento nacional y á la proverbial hidalguía española; y por ello no puede menos de protestar enérgicamente, en cuanto su misión se lo permite, contra esos arranques de la impotencia y el despecho con que en vano se procura manchar la honra y oscurecer las glorias de nuestra Monarquía.

Dignese V. M. acoger benévola esta sencilla manifestación del Consejo de esta provincia, que ruega á Dios conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. para bien y prosperidad de los españoles.

Zaragoza 18 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Félix Castán, Presidente.—Leoncio Val.—Santiago Penas.—Justo Bayona.—Alejandro F. de Heredia.—Manuel Sas, Secretario.

SEÑORA: Los suscritos, débiles restos de aquellos bravos que gustosos derramaron su sangre en defensa de la religión, de la patria y del Trono de vuestro excelso padre contra las águilas del Capitan del siglo entre los pobres muros de la inmortal Gerona en 1809, no pueden menos de unir su voz á la de todas las clases del Estado para dar una prueba de lealtad en estos momentos en que algunos periódicos extranjeros olvidándose de su noble misión, dirigen cobardes ofensas á lo más sagrado para el verdadero español, siempre modelo de hidalguía y de amor patrio.

Aunque con temblorosa planta, Señora, venimos á postrarnos ante las gradas de vuestro distinguido Sello para protestar contra tan infamantes ataques á las veneradas instituciones de la patria y á la gloriosa dinastía, dignamente simbolizada por V. M. Dignese V. M. admitir esta manifestación que los suscritos veteranos, humildes soldados de la última guerra de la Independencia, se atreven á elevar á vuestras Reales plantas como sincera demostración de amor, de adhesión y lealtad hacia su adorada Soberana, cuya importante existencia guarde Dios dilatados años para felicidad de los españoles.

Gerona 14 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Juan Petit.—José Font y Garriga.—Francisco Asís Camanala.—Estéban Dalabui.—Narciso Bague.—José Carreras.—Valentin Fontanet.—Lorenzo Seisdedos.—Gabriel Vila.—El T. C. G. C.—Gistero Narciso Fornabell y Miguel Castelló.—Martín Matute.—Juan Nogué.—Narciso Simon.—Jaime Altafulla.—Juan Robiola.—Lorenzo de Norat.—Bernardo Norat.

SEÑORA: La Diputación provincial de Cáceres ha sabido con el más hondo pesar, y á la vez con la más profunda indignación, que por una parte de la prensa extranjera se insulta y se vilipendia á V. M., á su augusta Real familia, al Gobierno y á todas las veneradas instituciones que constituyen el orgullo, la grandeza y la gloria de nuestra nación. Aunque esta Diputación tiene el íntimo convencimiento de que la voz de la dignificación y de la solemnidad no alcanza á manchar en cosa alguna tan altísimos objetos, se considera en el deber de representar fielmente el sentimiento público de esta provincia, de protestar con toda su energía contra tanta indignidad, y de elevar á L. R. P. de V. M. el respetuoso homenaje de su sincera adhesión y de su acrisolada lealtad, nunca desmentida por el pueblo español, sin duda en momentos de padidos, cuando se ha visto en la dolorosa necesidad de demostrar al mundo que no permite ser ofendida impunemente á su honra nacional, sus instituciones, su independencia, sus Reyes y su dinastía.

Dignese, pues, V. M. acoger con su proverbial benevolencia este verdadero testimonio de la fe patriótica y del acendrado amor á sus Reyes que animan á esta corporación.

Cáceres 12 de Abril de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Martín Alvarez.—Juan Carrasco Obregon.—Anselmo Sanchez de Leon.—Manuel Rodriguez Gomez.—Antonio Jesús Aleman.—Vicente Garcia Pino.—Tiburcio Gabriel Chamorro.—Manuel Matias Muñoz.—Cipriano Ortiz de Vera.

SEÑORA: Las corporaciones elegidas por los pueblos asumen su confianza y son depositarios de la honra colectiva de los pueblos mismos; y cuando una persona, un diario político ó alguien de cualquier manera se permiten proferir ó consignar frases con las cuales se trata de amenazar la justa consideración con que los buenos españoles distinguen á su REINA, á su augusta Real familia, y á su legítimo Gobierno, vivo reflejo de su honra, deber y muy imperioso es el que aquellos se encuentren de protestar con energía contra falsas imputaciones, ora tengan su origen en algun punto de España, ora se hayan vertido en algun otro del extranjero.

Contra los varios artículos que distintos periódicos extranjeros han publicado en desdoro de instituciones que los españoles honrados no pronuncian sin respeto, el Ayuntamiento constitucional de Bienservida tiene el deber de protestar con la energía propia de su deseo de contribuir al sostenimiento de la dignidad nacional que algunos mal inspirados escritores públicos han tratado, aunque en vano, de deprimir.

Dignese V. M. aceptar esta leal manifestación del Ayuntamiento de Bienservida, que ruega al Cielo guarde la importante vida de V. M. muchos y felices años.

Bienservida 19 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—José Antonio Navarro.—José Olaya Palomares.—José Oyuela.—Justo Vico.—Leon Muñoz.—Antonio Navarro.—José Bonacho.—Lorenzo Perra.—Valentin Andrés Navarro, Secretario.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Corral de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, siempre fiel á V. M., se apresura á asociarse á la solemne protesta de adhesión que el de esa corte ha elevado á L. R. P. de V. M. con motivo de las alevosas, indignas y groseras calumnias que contra V. M. y Real familia y casi la totalidad del pueblo español ha publicado una parte de la prensa extranjera.

V. M. puede abrigar la convicción de que, lejos de producir el efecto que esperan sus infames calumniadores, por el contrario aumentarán, si posible fuere, el amor y respeto que la profesan los hidalgos hijos de su pueblo; y que á la par que despreciamos á los autores de tan inaudito atentado, conservamos siempre en todo su vigor en nuestros leales corazones el más vivo entusiasmo hacia las veneradas instituciones del país y hacia V. M. y Real familia, por cuya vida y prosperidad quedamos rogando al Todopoderoso.

Casas Consistoriales de Corral de Calatrava 20 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Monesillo.—Luis Hidalgo.—Ramon Morales y Salas.—Ramon Morales.—Julian Fernandez.—Indalecio Vico y Velarde.—Fermín Rubio.—Francisco Legañas.—Mariano Garcia.—José Yébenes.—Vidal Casado.—Macario Yébenes.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Torre de Juan Abad, de la provincia de Ciudad-Real, felicitado al más sagrado de sus deberes si dejara de asociarse á la más solemne protesta de adhesión que el de esa corte ha elevado á L. R. P. de V. M. con motivo de las alevosas y groseras calumnias que contra V. M., su Real familia y la casi totalidad del pueblo español ha publicado una parte de la prensa extranjera.

La REINA nuestra Señora puede estar segura del amor y respeto que la profesan los hidalgos hijos del pueblo español, y de que esos hijos que se la dirigen por los clubs revolucionarios de Europa ensañarán el contrario efecto, pues avivarán más y para siempre en nuestros leales pechos todo el entusiasmo que nuestro fiel Ayuntamiento siente hacia las veneradas instituciones del país y hacia V. M. y Real familia, por cuya vida y prosperidad pedimos al Todopoderoso.

Casas Consistoriales de Torre de Juan Abad 19 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Tomás Frías.—Andrés Rivas.—Luciano Gines.—Redro Perez.—Antonio Rivas.—Santos Velez.—Aquilino Montes.—Julian Velez.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Burriana, interpretando fielmente los sentimientos de sus comitentes, que son los de todos los buenos españoles, tan pronto supo el abuso cometido en algunas publicaciones extranjeras, donde á mansalva se pretende vilipendiar calumniosamente é insidiosamente á las más altas instituciones de la nación y á los objetos más gratos para los españoles, consideró como un deber sagrado acudir á L. R. P. de V. M., para que se digna aceptar el homenaje de su adhesión y lealtad, poniendo así en evidencia el profundo sentimiento con que sus propios repobados medios que para sus antisciales fines aprovechan los enemigos de nuestra querida patria.

Contra tan bajos medios y contra tan fatales tendencias protesta muy alto esta Municipalidad, como no duda que en estos momentos protesta solememente toda la nación española, siempre generosa, hidalga, leal á su REINA, á su Real familia, á las instituciones vigentes y á sus gloriosas tradiciones.

Dignese V. M. admitir esta declaración como prueba de los sentimientos con que se precia esta municipalidad, y que constituyendo la razón de ser de nuestra nación, será esta conducida bajo el glorioso reinado de V. M. y de su Real dinastía á los altos destinos á que por tantos títulos es acreedora y la tiene preparada la Providencia.

Casas Consistoriales de Burriana á 19 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Abad.—Cristóbal Franch.—Antonio Alpeña.—Blas Fandos.—Vicente Machacones.—Manuel Félix.—José Ripollés.—Vicente Granell.—Bautista Granell.—José Monfort.—Vicente Saburit.—Manuel Oliveira.—Francisco Félix.—Cristóbal Venia.—Andrés Enrique.—Ramon Félix.—Pascual Albesa, Secretario.

SEÑORA: La Junta provincial de Sanidad de Valladolid, aunque extraña por su misión á toda mira política, no puede permanecer pasiva ante la destemplanza insultante de la prensa extranjera, que no há mucho ha indignado la opinión pública con los improprios que se ha permitido dirigir contra las instituciones que nos rigen é inviolabilidad de la bondadosa y egregia Persona que simboliza aquellas.

Motivo tan poderoso obliga á esta Junta á protestar contra tan temerarias como injustas agresiones; y asociándose sus individuos al unánime sentir de sus concejales, tiene la honra de elevar á L. R. P. de V. M. esta respetuosa expresión de sus siempre íclicas sentimientos.

Valladolid 30 de Marzo de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Eugenio Caballero.—Carlos Quijano.—Domingo Sesmero.—Antonio Florencio de Vildósola.—Saturnino del Valle.—José Salvador Ruiz.—Manuel de Pedraza.—Eduardo Sainz Merino.—Francisco Delgado Ramirez, Secretario.

SEÑORA: El Director y Catedráticos de la Escuela especial de Náutica de Málaga, á L. R. P. de V. M. respetuosamente exponen han visto, con profundo sentimiento los agravios que en periódicos extranjeros se han dirigido á la noble Señora cuyo reinado ocupará por tantos conceptos brillantes páginas de nuestra historia.

Como leales españoles, adictos al Trono y á nuestra Real Persona y á su dinastía, no pueden menos de deplorar tan censurables é injustificados ataques que afectan, no solo á su amada REINA, sino á la nación en general. Por tanto:

Suplican á V. M. se digna admitir la manifestación de sus sentimientos, así como la sincera adhesión hacia V. M. cuya vida guarde Dios muchos años para felicidad de sus súbditos y engrandecimiento de la nación.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—Eduardo Maria de Jáuregui.—Rafael Prieto y Alcázar.—Francisco Prieto y Nieto.—José de la Cueva.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Negociado 5.º

A fin de que al establecerse el día 15 de Mayo próximo las Direcciones especiales de Sanidad marítima puedan comenzar á funcionar con la regularidad debida; visto el reglamento general del ramo propuesto por el Consejo de Sanidad, y hasta tanto que, previa consulta del Consejo de Estado en pleno, merezca la aprobación definitiva de S. M., esta Dirección ha resultado:

1.º Los Directores especiales de Sanidad cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que los Secretarios de los puertos lleven los libros de patentes de salida y entrada de buques arreglados á los modelos señalados con los números 1, 2 y 3.

2.º Los estados diario, mensual y anual del movimiento de buques en los puertos y derechos sanitarios devengados por los mismos se ajustarán á los modelos números 4, 5 y 6 respectivamente.

3.º Los Directores cuidarán de expedir las papeletas de los devengos sanitarios con sujeción al modelo número 7.

4.º Para que haya la debida regularidad en la instrucción de los expedientes que deben formarse á cada buque de los que entren en los puertos, los Directores de Sanidad marítima se arreglarán para la redacción de los testimonios en que se consignan todas las circunstancias de los mismos al modelo señalado con el número 8.

Esta Dirección se promete del acreditado celo de V. S. inculcará en el ánimo de los Directores especiales de Sanidad marítima y demás empleados del ramo la necesidad y conveniencia de que las nuevas dependencias se planteen dentro del plazo fijado y en la forma que se preceptúa en la presente circular á fin de que desde el primer día se realicen todos los trabajos con el buen orden que reclama la importancia del mejor servicio sanitario; en la inteligencia de que la omisión de cualquiera de las formalidades establecidas será mirada con desagrado y castigada con rigor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1867.—El Director general, José María Ródenas.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

MODELO NÚM. 1.º

Table with columns: NÚMERO, ESPAÑA, AÑO DE. Includes fields for 'ARMAS REALES', 'PATENTE DE SANIDAD', and 'OBSERVACIONES'.

Table for 'SANIDAD MARÍTIMA' with columns: NÚMERO, ESPAÑA, AÑO DE. Includes fields for 'ARMAS REALES', 'PATENTE DE SANIDAD', and 'OBSERVACIONES'.

MODELO NÚM. 2.

Table for 'SALIDA DE BUQUES' with columns: Año de, Puerto de, Número de órden, Clase de la embarcación, De guerra ó mercante, Bandera, Nombre del buque, Cañones ó toneladas de porta, Nombre del Comandante ó Patron, Cargamento, Con destino á, Número de linternas, Número de pasajeros, Número de la patente, Año y número de su entrada, Observaciones.

(La numeración de la primera columna seguirá hasta fin del año. Cada año por Enero se empezará nueva numeración.)

MODELO NUM. 3. TAMAÑO EN FOLIO QUE ABRACE LAS DOS PÁGINAS DEL LIBRO ABIERTO.

Año de..... ENTRADA DE BUQUES. Puerto de.....

Número de orden.	Clase de la embarcación.	De guerra ó mercante.	Bandera.	Nombre del buque.	Cañones ó toneladas de porte.	Nombre del Comandante, Capitán ó Patron.	Procedencia del buque.	Días de navegación.	Cargamento.	Número de tripulantes.	Número de pasajeros.	Observaciones.
MES DE DICIEMBRE.												
DIA 1.º												
428	Fragata	Mercante	Española	Estrella	400	D. Luis Gomez	Habana	39	Azúcar y cacao	48	40	
429												
430												
DIA 2.º												
434	Polacra	Mercante	Española	Rosa	430	Justo Romero	Valencia	9	Arroz	7	2	

(La numeracion de la primera columna seguirá hasta fin del año. Cada año por Enero se empezará nueva numeracion.)

DECLARACIONES DE LA TRIPULACION.

DECLARACIONES DE LOS PASAJEROS

RESOLUCION DEFINITIVA DEL DIRECTOR.

(Admitase á libre plática, ó practiquense tales y tales medidas higiénicas, ó pase al Lazareto..... &c.)

El Director, N. N.

PERMANENCIA DEL BUQUE EN EL PUERTO.

(Aquí la historia ó vicisitudes del buque durante su estancia en el puerto; si tuvo ó no enfermos; si se carenó ó recorrió &c.)—(Si ha infringido el reglamento de policía interior del puerto &c.)—(La nota día por día y por partidas detalladas de los gastos que cause el buque por razon de fumigaciones ó por la práctica de otras medidas higiénicas &c.)

POLICIA DE HABILITACION Y CARGO.

(Aquí el resultado de la aplicacion de las disposiciones consignadas en el cap. 9.º de la primera parte del reglamento.)

El Director, N. N.

EXPEDICION DE LA PATENTE.

(Aquí se expresará que la patente del buque quedó archivada y unida á este expediente; y que se le expidió patente nueva bajo el número..... de tal año; ó que se le refrendó tal día á tal hora la que llevaba &c.)

SALIDA.

(Salió de este puerto el día..... de..... de..... á tal hora.)

DERECHOS SANITARIOS.

Por derecho de entrada.....	
Por multas.....	
Total.....	

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Por.....	
Por.....	

(Se expresará la contravencion que ha motivado cada multa; su importe y circunstancia de haberse señalado, previas las formalidades que manda el artículo..... del reglamento.)

(Se anotará tambien aquí por partidas el importe de las medidas sanitarias ó otros gastos causados.)

OBSERVACIONES.

(Bajo este epigrafe se anotará el calado del buque; si ha estado otras veces ó no en el puerto; si ha sido ó no multado; y se insertarán cuantos datos y noticias sea dable adquirir bajo el punto de vista sanitario ó higiénico.—Por último, se anotará el año, legajo y número de su último expediente si ha fondado otra vez en el mismo puerto.)

MODELO NUM. 4. SANIDAD MARITIMA. TAMAÑO EN CUARTO.

Puerto de..... Año de 18..... Mes de.....

Movimiento del puerto en el día de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De guerra españolas.—Bergantín..... de porte..... cañones y..... hombres, Comandante el.... D..... procedente de..... en..... días de navegación.

De guerra extranjeras.—Fragata..... de porte..... toneladas, Capitan ó Patron N. N., procedente de..... en..... días de navegación, con tal cargamento consignado á..... con..... hombres de tripulacion y..... pasajeros.

Mercantes españolas.—Polacra..... de porte..... toneladas, Capitan..... para tal puerto, con tal cargamento; lleva..... hombres de tripulacion y..... pasajeros.

Mercantes extranjeras.—Fragata.....

DESPACHADAS.

De guerra españolas.—Bergantín..... de porte..... cañones y..... hombres de tripulacion, Comandante el.... D..... con destino á.....

De guerra extranjeras.—Navío..... de porte..... toneladas, Capitan..... para tal puerto, con tal cargamento; lleva..... hombres de tripulacion y..... pasajeros.

Mercantes españolas.—Bergantín..... de porte..... toneladas, Capitan..... para tal puerto, con tal cargamento; lleva..... hombres de tripulacion y..... pasajeros.

Mercantes extranjeras.—Fragata..... de porte..... toneladas, Capitan..... para tal puerto, con tal cargamento; lleva..... hombres de tripulacion y..... pasajeros.

Puerto de..... hoy..... de..... de 18..... El Director, N. N.

MODELO NUM. 5. SANIDAD MARITIMA. TAMAÑO EN FOLIO.

Puerto de..... Movimiento de este puerto en el mes de..... Año de.....

EMBARCACIONES ENTRADAS.

DE GUERRA.	Número.	Tripulantes.	Cañones.	Trasporte ó pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas.....	13	438	84	389	
Extranjeras.....	2	72	22	2	
TOTALES.....	15	510	106	391	

MERCANTES

	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Españolas procedentes de América.....	2	26	354	5	
Idem procedentes del extranjero.....					
Idem de cabotaje.....					
Idem menores.....					
Extranjeras con carga.....					
Idem en lastre ó de tránsito.....					
TOTALES.....	2	26	354	5	

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
De guerra españolas.....					
Idem extranjeras.....					
TOTALES.....					

Mercantes españolas para América.....

	Número.	Tripulantes.	Toneladas.	Pasajeros.	OBSERVACIONES.
Idem para el extranjero.....					
Idem de cabotaje.....					
Idem menores.....					
Menores extranjeros.....					
TOTALES.....					

Admision.

	Número.	OBSERVACIONES.
Buques españoles admitidos sin cuarentena.....		
Buques españoles admitidos con cuarentena.....		
Idem extranjeros.....		
Número de buques despedidos para el lazareto súcio de.....		
Número de id. id. para el lazareto de observacion de.....		

BANDERA á que corresponden los buques extranjeros entrados.

	Número.	OBSERVACIONES.
Ingleses.....		
Franceses.....		

Recaudacion y patentes.

	Número.	OBSERVACIONES.
Se han recaudado por derechos de entrada.....		
Idem por multas.....		
Número de patentes expedidas.....		
Idem id. de id. refrendadas.....		

El Director, N. N.

MODELO NUM. 6. PUERTO DE..... SANIDAD MARITIMA. TAMAÑO EN FOLIO, EXTENDIDO Á LO LARGO. AÑO DE.....

Estado general de los buques entrados en este puerto en el presente año.

MESES.	DE GUERRA.				ESPAÑOLES MERCANTES.												EXTRANJEROS MERCANTES.								
	ESPAÑOLES.		EXTRANJEROS.		PROCEDENTES DE AMÉRICA.				IDEM DE PUERTOS EXTRANJEROS.				DE CABOTAJE MAYORES DE 20 TONELADAS.				MENORES DE 20 ó MENOS TONELADAS.				CON CARGA.		EN LASTRE Ó DE TRÁNSITO.		
	Número.	Tripulantes.	Número.	Tripulantes.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	Número.	Tripulantes.	Pasajeros.	Toneladas.	
Enero.....																									
Febrero.....																									
Marzo.....																									
Abril.....																									
Mayo.....																									
Junio.....																									
Julio.....																									
Agosto.....																									
Setiembre.....																									
Octubre.....																									
Noviembre.....																									
Diciembre.....																									

NÚMERO DE BUQUES ADMITIDOS.

MESES.	Prévia visita.	Con dispensa de visita.	Prévia práctica de medidas higiénicas.	Sin práctica de medidas higiénicas.	Con imposicion de alguna multa.	Sin imposicion de ninguna multa.	Con Facultativo á bordo.	Sin Facultativo á bordo.	Despedidos para un lazareto súcio.
Enero.....									
Febrero.....									
Marzo.....									
Abril.....									
Mayo.....									
Junio.....									
Julio.....									
Agosto.....									
Setiembre.....									
Octubre.....									
Noviembre.....									
Diciembre.....									

PATENTES.

	Número.
Patentes expedidas durante el año.....	
Patentes refrendadas.....	

[Bandera á que corresponden los buques extranjeros mercantes.

	Número.	Tripulantes.	Toneladas.		Número.	Tripulantes.	Toneladas.
Anglo-americanos.....				Suma anterior.			
Dinamarqueses.....							
Francoeses.....							
Holandeses.....							
Ingleses.....							
Noruegos.....							
Sardos.....							
TOTALES.....							

DERECHOS SANITARIOS.—MULTAS.

	Cantidades.
Importe de los derechos recaudados durante el año.....	
Idem de las multas impuestas.....	

Movimiento comparado.—Quinquenio de 18..... á 18.....

Años.	De guerra.		Mercantes.	
	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.

OBSERVACIONES. (.... Aquí las observaciones ó aclaraciones que el Director crea necesarias para cabal inteligencia del Estado. Aquí se anotarán tambien las ocurrencias extraordinarias subvenidas durante el año, como el número de accidentes ocurridos &c. &c.)

Puerto de..... 31 de Diciembre de 18.....

(Sello de la Direccion.)

El Director, N. N.

NOTA. (Al respaldo de este estado pondrá el Director los dos cuyo modelo sigue á continuacion.)

CUERPO DE SANIDAD MARÍTIMA.

PUERTO DE.....

ESTADO DEL PERSONAL.

Table with columns: EMPLEOS, Nombres y apellidos, Naturaleza, Edad.-Estado, Fecha de su nombramiento, Sueldo ó salario.

Observaciones. Las que sean necesarias para la cabal inteligencia ó aclaracion del Estado.

ESTADO DEL MATERIAL.

MATERIAL DE SECRETARÍA.

(Aquí una breve reseña de su estado actual y conservación, y una indicacion de lo que falte &c.)

MATERIAL SANITARIO.

(Aquí una breve reseña del botiquin, aparatos, máquinas, instrumentos &c. para la asistencia médica, y una indicacion de lo que falte &c.)

MATERIAL MARÍTIMO.

(Aquí una noticia del número y estado de las faltas, lanchas ó botes y demás material de los almacenes que están á cargo del Celador, del vestuario de los marineros &c., con una indicacion de lo que falte &c.)

Observaciones. (Las necesarias para la cabal inteligencia ó aclaracion del Estado.)

Puerto de..... 31 de Diciembre de 48.....

(SELLO DE LA DIRECCION.)

El Director, N. N.

MODELO NÚM. 7.

EN FOLIO, UNA HOJA.

SANIDAD MARÍTIMA.

Puerto de.....

Año de 18.....

Expediente núm.....

La devolución de esta papeleta con el Satisfecho de las oficinas de Hacienda será requisito indispensable para la expedicion de nueva patente ó para el refrendo de la presentada.

(Art. 139 del reglamento)

El (buque tal), su (Capitan ó Patron) N. N., de porte..... toneladas, entrado hoy en este puerto, debe satisfacer (tal cantidad, en letra), á saber:

Table with columns: Reales, Centimos. Rows for various duties and taxes.

Puerto de..... á las..... de..... de 18.....

(Sello de la DIRECCION.)

El Director, N. N.

El Capitan..... ha satisfecho el total de..... rs.

(Sello de la Aduana.)

N. N.

MODELO NÚM. 8.

TAMAÑO EN FOLIO.

SANIDAD MARÍTIMA.

TESTIMONIO DEL RESULTADO DE LA VISITA PRACTICADA Á..... (TAL HORA) DEL DIA DE LA FECHA Á..... (LA FRAGATA MERCANTE ESPAÑOLA Consuelo).

De la matrícula de..... Su Capitan..... Natural de..... quien ha declarado su nave..... Procedente de..... (tantos días de navegacion.) En..... Cargamento..... Consignado á..... Tripulacion..... Pasajeros..... Patente..... (Limpia ó sucia; expedida en tal parte del día tantos; lugar y fecha de los refrendos.) Ha declarado además (que el estado de la salud de la tripulacion y pasajeros ha sido.....) que ha hecho ó no escala &c. &c..... En fe de lo cual lo firmamos en este puerto de..... á los..... días del mes de..... de 18..... (Aquí firmarán el Médico de la visita y el Secretario, Oficial ó Celador.)

(Lo que sigue no ha de ir impreso, sino que llevará manuscritos por su orden los epígrafes que se marcan y debajo de los cuales se anotarán las diligencias ó datos correspondientes segun los casos y naturaleza del buque, -Se omitirán los epígrafes que no tengan aplicacion al buque entrado.)

Aspecto sanitario de la tripulacion y pasajeros, y estado sanitario del buque.

(Aquí consignará el Médico el resultado de su visita, y pondrá su firma al pie.-Bajo este mismo epígrafe se expresará, en otro caso, que el buque está exento de visita por disposicion del Director &c.)

Resolucion provisional del Director.

(Aquí se extenderá el acuerdo que tome el Director en vista del resultado de la visita, mandando llamar á tierra al Capitan ó Patron, ó disponiendo lo que segun ley y reglamento proceda.)

El Director, N. N.

Ratificacion del Capitan ó Patron.

El Capitan, N. N.

Declaracion del Médico de bordo.

N. N. (Firma del Médico de bordo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision Régia inspectora de la Direccion general de Impuestos indirectos.

PROGRAMA DE LAS MATERIAS DE QUE DEBEN EXAMINARSE LOS ASPIRANTES Á OBTENER CERTIFICADOS DE APTITUD PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS PERICIALES DE LA RENTA DE ADUANAS, CON ATRIBUCION Á LA INSTRUCCION APROBADA POR REAL ORDEN DE 13 DE ENERO DE 1867.

ARITMÉTICA.

Pregunta 1.ª Nociones preliminares, numeracion habida, numeracion escrita. 2.ª Principios de divisibilidad. Caracteres de divisibilidad. Números primos. Máximo comun divisor, mínimo comun múltiplo. 3.ª Suma, resta, multiplicacion y division de los quebrados y de los números mistos; valuacion de fracciones. 4.ª Reduccion de una fraccion ordinaria á fraccion decimal, diversas clases de fracciones decimales que pueden resultar; cómo se conocerá que clase de fraccion decimal debe producir una fraccion ordinaria cualquiera. 5.ª Reduccion de fracciones decimales á fracciones ordinarias, valuacion de las fracciones decimales. 6.ª Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las fracciones decimales. 7.ª Razones y proporciones; proporciones por diferencia; proporciones por cocientes. Términos de que consta una proporcion; hallar el cuarto término de la proporcion por diferencia y por cociente.

SISTEMA MÉTRICO.

8.ª Qué se entiende por metro. A qué llamamos sistema métrico; unidades principales del sistema métrico; relacion que tiene cada una de ellas con el metro; palabras que se emplean para expresar los múltiplos. 9.ª Unidad superficial; relacion de una unidad superficial con las unidades del orden inmediato inferior; múltiplos y submúltiplos usados en el área; unidad de volumen; relacion de esta unidad con la del orden inmediato inferior. 10.ª Equivalencia aproximada del metro con la vara castellana; del metro cuadrado con el pie cuadrado; del metro cúbico con el pie cúbico; del kilogramo con la libra; del litro con el cuartillo y con la libra de aceite; del hectolitro con la fanega.

41. Reduccion de metros á varas; de metros cuadrados á varas ó pies cuadrados; de metros cúbicos á varas ó pies cúbicos; de kilogramos á libras, de litros á cuartillos ó libras de aceite; de fanegas á hectolitros.

HISTORIA NATURAL.

Pregunta 1.ª Historia natural, su definicion y division; Mineralogía, Botánica y Zoología. 2.ª Cuarzo y ópalo; distribucion, variedades mineralógicas, jaspes, silicatos de importancia, magnetita. 3.ª Carbonatos de cal, mármoles, alabastros calizos y alabastros yesosos, fosfato calizo y alabostros naturales y artificiales. 4.ª Turbas, lignitos, hullas y antracitas; clasificaciones, plombergina, asfalto, azabache y ámbar amarillo. 5.ª Botánica, elementos químicos, elementos orgánicos, funciones de nutricion y de reproducción. Raíz; su organizacion; rubia; especies comerciales, derivados de la rubia, ensayo de las rubias, mercados principales. 6.ª Leños tintorales y de ebanistería. Palo del Brasil.-Campeche.-Sándalo.-Cetrino.-Ebano, nogal, palo santo; maderas de construcción. 7.ª Cortezas de quina.-Canela.-Corchos y cascas. 8.ª Té; hoja de Sen; tabaco; azafran y cártamo. 9.ª Productos resinosos.-Colofonia.-Trementina.-Pez negra.-Sangre de drago.-Benjuí.-Estoraque.-Opio. 10.ª Productos gomosos y gomo-resinosos.-Goma arábiga; goma tragacanta, goma gutta, goma elástica y caoutchouc. 11.ª Productos de los mamíferos; amizole; algalia; castóreos; esperma-ceti; peletería y curtidors. 12.ª Bacalao.-Sardinas arenques.-Países productores.-Envases.-Conservacion y comercio de estos productos.-Aforo. 13.ª Productos de articulados moluscos y zofitos.-Cantáridas.-Cochinilla.-Carmin, miel, cera, nácar, perlas, corales y esponjas; países productores. FISICA. Pregunta 1.ª Definicion y objeto de la física; cuerpo, materia, estados de los cuerpos, propiedades generales y particulares de los cuerpos. 2.ª Peso; masa; densidad; balanzas, romanas, básculas, centro de gravedad y equilibrio de los cuerpos. 3.ª Principio de Arquimedes; densidades relativas ó pesos específicos de los cuerpos. Diversos métodos que se emplean para hallar los pesos específicos; teoría de los areómetros.

4.ª Determinacion del peso y elasticidad del aire; barómetros de diferentes clases; máquina neumática; bombas. 5.ª Idea general de los fluidos imponderables, termómetros, diversas escalas. 6.ª Cambio de estado de los cuerpos, fusion, solidificacion, vaporizacion, evaporacion, liquefaccion, destilacion y sublimacion; mezclas frigoríficas. 7.ª Idea de la luz; reflexion y refraccion; diferentes clases de espejos, de lentes y anteojos. 8.ª Inmes naturales y artificiales, ideas de la electricidad estática; máquina eléctrica y botella de Leyden. 9.ª Ideas sobre la electricidad dinámica; pilas de uno y de dos líquidos; vasijas de que constan las pilas de dos líquidos, pilas de diversos modelos; galvanoplastia.

QUÍMICA INORGÁNICA.

Pregunta 1.ª Definicion y objeto de la Química.-Cuerpos simples y compuestos.-Metaloides y metales.-Cohesion.-Afinidad; causas que la modifican.-Amorismo.-Dimerismo.-Polimerismo.-Isomorfismo.-Análisis y síntesis. 2.ª Nomenclatura química.-Notacion química.-Leyes de las proporciones definidas y de las proporciones múltiples. 3.ª Oxígeno.-Su obtencion.-Caracteres físicos y químicos.-Hidrógeno.-Su obtencion y caracteres.-Lámparas de hidrógeno. 4.ª Agua.-Propiedades.-Agua mineral.-Hielo natural y artificial.-Produccion.-Azeo.-Aire atmosférico. 5.ª Combinaciones del azeo con el oxígeno.-Acido nítrico, obtencion y propiedades.-Reconocimiento práctico.-Aforo, declaracion y embalaje.-Cuidados que exige el manejo de este ácido.-Amoníaco.-Propiedades, preparacion, aforo. 6.ª Azufre.-Propiedades.-Azufre en bruto y refinado.-Usos, envases para su transporte.-Combinaciones del azufre con el oxígeno.-Acido sulfúrico inglés y de Nordhausen.-Manera de reconocerlo.-Embalaje.-Cuidados que exige el transporte de este cuerpo.-Aforo, declaracion, usos.-Acido sulfhídrico. 7.ª Cloro.-Acido clorhídrico.-Agua regia.-Bromo.-Yodo.-Acido fluorhídrico.-Propiedades, usos y envases de estos cuerpos y manera de reconocerlos. 8.ª Fósforo.-Caracteres y obtencion.-Fósforo ordinario y amorfo.-Envases.-Aforo; cuidados en su transporte.-Combinaciones con el oxígeno. 9.ª Carbono.-Diamante.-Carbon vegetal.-Negro de hueso.-Negro de humo.-Negro animal.-Ciscos.-Obtencion.-Caracteres.-Reconocimiento de cada uno de estos cuerpos. 10.ª Acido carbónico.-Oxido de carbono.-Hidrógeno carbonado.-Gas del alumbre. 11.ª Acido bórico.-Su reconocimiento.-Acido silícico.-Aplicaciones más importantes. 12.ª Metales.-Clasificacion.-Generalidades.-Aleaciones, óxidos metálicos, clasificacion, propiedades y obtencion en general. 13.ª Sales.-Generalidades.-Leyes de Bertholot. 14.ª Reconocimiento, obtencion y caracteres de los cloruros, bromuros, yoduros, fluoruros, cianuros y sulfuros. 15.ª Reconocimiento, obtencion y caracteres de los carbonatos, nitratos, sulfatos, fosfatos, boratos, silicatos, dorados é hipocloritos. 16.ª Potasio; potasa cáustica.-Caracteres de las sales de potasa, potasas-perlas, países productores, centros comerciales; embalajes. Aforo.-Declaracion.-Usos á que se destina este producto, sulfato de potasa. Nitrato y clorato de potasa, cloruro de potasa.-Propiedades y usos de estos compuestos.-Pólvoras.-Su clasificacion aforo. 17.ª Sodio.-Sosa cáustica.-Caracteres de las sales de sosa.-Barrilla sosa artificial.-Cristales de sosa.-Reconocimiento.-Ensayos alcalimétricos.-Borax.-Sal comun.-Nitro del Perú.-Caracteres que lo distinguen del nitro de la India, sulfato de sosa.-Fosfato. Embalaje y aforo de cada una de las sales de sosa. 18.ª Vidrios y cristales.-Vidrios para vidrieras y escaparates; lunas para espejos; vidrio hueco.-Vidrio para objetos de química.-Vidrio de Bohemia.-Vidrio blanco y esmalte.-Lentes.-Países productores.-Envases de estos productos.-Aforo. 19.ª Hierros.-Fundiciones y aceros.-Minerales de hierro; comercio de estos minerales.-Procedimientos para la preparacion del hierro.-Clasificacion de los hierros en el Arancel; fundiciones ó hierros colados.-Aceros; clasificaciones y usos de ambos productos.-Caracteres que distinguen á cada uno de ellos; aforo. 20.ª Sales de hierro más importantes.-Caracteres.-Azufrado de hierro.-Pruñado amarillo y rojo.-Azufrado de Prusia.-Importancia de estos productos.-Países productores.-Yoduro férrico.-Pirritas de hierro. 21.ª Cobre.-Óxidos de cobre.-Sales de cobre.-Caracteres.-Aleaciones.-Bronces.-Latones.-Azúrrita.-Malaquita.-Cenizas verdes y azules, verde de montaña.-De papagayo.-De París.-Inglés.-Verdes compuestos.-Caracteres para distinguirlas de los verdes simples.-Sulfato de cobre.-Aplicaciones. 22.ª Estaño.-Caracteres.-Obtencion.-Aplicaciones.-Caracteres de las sales de estaño.-Cloruros de estaño.-Aplicaciones y reconocimiento.-Hojas de lata.-Batería de cocina, aforo. 23.ª Zinc.-Blanco de zinc.-Caracteres de las sales de zinc.-Sulfato de zinc.-Cloruro de zinc.-Hierro galvanizado. 24.ª Plomo.-Óxidos de plomo.-Caracteres de las sales de plomo.-Aleaciones de plomo y estaño; aleaciones de plomo y antimonio; usos á que se destinan.-Colores á base de plomo.-Albaya.-Cromato de plomo; yoduro de plomo.-Manera de reconocer cada una de estas sales.-Países que producen los cuerpos importantes á base de plomo; comercio de los plomos.-Plomos pobres; plomos de obra.-Manera de investigar si los plomos tienen plata.-Copelas, hornos de copelar. 25.ª Mercurio.-Caracteres.-Minas importantes.-Óxido de mercurio.-Sales de mercurio sus caracteres.-Aleaciones, azogado de los espejos.-Verdones.-Cloruro de mercurio, fulminato de mercurio; espaldas fulminantes.-Reconocimiento y aforo de estos productos. 26.ª Plata.-Sales de plata; sus caracteres.-Nitrate de plata.-Fulminato de plata.-Plaque de plata.-Platado galvanico.-Panes de plata verdaderos y falsos.-Aleaciones de plata, vajilla de plata.-Disposiciones del Arancel segun que la vajilla tiene ó no la ley. 27.ª Oro.-Cloruro de oro.-Aleaciones para la moneda.-Disposiciones para el adueno de la vajilla de oro; plaque de oro.-Dorado galvanico.-Libritos de panes de oro.-Contraste.-Copelacion. 28.ª Platino.-Cloruro de platino.-Importancia de este metal en los laboratorios.-Cápsulas, crisoles, retortas y cuchillos de platino; platino natural en láminas y en hilos.-Esponja de platino. QUÍMICA ORGÁNICA. Pregunta 1.ª Química orgánica, ideas generales, análisis elemental é inmediato; principios inmediatos naturales y artificiales. 2.ª Ácidos orgánicos, ácido acético, ácido proleónico, azúcar de Saturno, cardenillo, cristales de Venus, pirroligino de hierro, caracteres, variedades comerciales, y aplicaciones y reconocimiento. 3.ª Acido tártrico; tártrato crudo; ércmor tártrico; ácido cítrico; citrato de magnesia y de hierro; propiedades y usos; tanino; ácido tánico y tanatos. 4.ª Ácidos grasos; estearina, margarina y oleina; bujías y jabones. 5.ª Alenidos; morfina, sales de morfina; quinina, sales de quinina; estricnina y sales; fuschina; importancia que tiene hoy este producto y sus sales en la tintorería. 6.ª Materias néutras; harinas, féculas y azúcares, vinos, cervezas, sidras. 7.ª Aguardientes y liciores, espíritu de vino y de colza. 8.ª Aceites fijos; aceite de olivas; de sésamo; de cáñamo; de linaza, de rino y demás granos oleaginosos; aceite de almendras dulces y amargas; aceites de ligadura de bacalao; caracteres que distinguen estos aceites. 9.ª Aceites esenciales; esencia de trementina, de rosas, de geranio, de azahar, espiégo, romero y bergamota; alcanfor. 10.ª Algodon-pólvora; breas y alquitranes; parafina; aceites minerales; precauciones en los depósitos generales y especiales de puerto.

PRÁCTICA DE RECONOCIMIENTOS.

Pregunta 1.ª Documentacion para los despachos de Aduanas.-Declaraciones, sus trámites desde su presentacion hasta la salida de los géneros de los almacenes. 2.ª Division de los despachos de mercancías en los almacenes, segun que sean al efecto, al peso ó á la medida; reconocimiento segun los embalajes, legislacion aplicable cuando hay diferencias. 3.ª Despacho de mercancías en el mostrador; deberes de los Vistas y Auxiliares en estos despachos, atribuciones; despachos al avalúo. 4.ª Mercancías que se despachan en los muelles; trámites de las declaraciones de muelle, deberes de los Vistas; envases de los artículos principales que se despachan en los muelles. 5.ª Despacho de la hulla, y del coque; arqueo de un buque; despacho de maquinaria, drogas, maderas, cueros, algodón, bacalao, acero y fierros. 6.ª Procedencias directas; cuáles son las que están bonificadas por el Arancel; reglas para su aplicacion.-Productos principales sobre que versan; cuándo se pierde el carácter de procedencia directa. 7.ª Cuáles son las taras legales.-Manera de aforar los aguardientes. 8.ª Explicacion de lo que es aforo de mercancías; responsabilidad y deberes de los Vistas en los despachos de mercancías averiadas y abandonadas; sus atribuciones en las Juntas administrativas. 9.ª Comercio de cabotaje.-Documentacion, penalidades, deberes de los Vistas en este comercio, así á la entrada como á la salida. 10.ª Algodón.-Caracteres de esta fibra.-Especies comerciales.-Algodón con pepita y sin ella.-Diferentes partidas del algodón.-Determinacion del número de algodón hilado.-Caracteres que sirven para distinguirlo del hilo de lino.-Embalaje y reconocimiento. 11.ª Cáñamo, lino, abaca, pita, yute, úrtica.-Nivea. Caracteres que distinguen cada una de estas fibras vegetales.-Países que producen estas fibras.-Embalaje y reconocimiento. 12.ª Lanas.-Lana lavada, mestizas y comunes.-Lana sucia.-Lana virgen; caracteres que presenta cada una de estas lanas.-Disolvente de la lana.-Accion de los álcalis, de los ácidos y del calor.-Reconocimiento teórico y práctico. 13.ª Vicuñas, alpacas y llamas.-Pelo de cabra, de angora, de cachemira y demás pelos empleados en la confeccion de tejidos.-Caracteres de cada una de estas fibras textiles; países productores y embalajes. 14.ª Seda.-Caracteres de la seda en rama, hilada, torcida y lista.-Disolvente de la seda y manera de diferenciarla de las demás materias textiles.-Países productores.-Embalaje.-Seda silvestre del Asia.-Su reconocimiento.-Borra de seda.-Caracteres que la distinguen de la seda. 15.ª Qué es tejido, trama y urdimbre de un tejido; en qué se diferencia cuando el examen versa sobre un retal; division en general de todos los tejidos; caracteres de cada una de las clases, y telares en que se fabrican. 16.ª Cuenta-hilos.-Su dimension legal, modo de usar este instrumento.-Tejidos de hilo.-Caracteres generales de estos tejidos y de cada una de las clases en que se hallan tarificados en el Arancel.-Reconocimiento teórico-práctico de los tejidos de hilo puro. 17.ª Qué es pasamanería.-Reglas para la aplicacion del Arancel á los tejidos de hilo con mezcla de lana, seda y algodón.-Reconocimiento teórico-práctico de estos tejidos.-Determinacion de la parte de cada una de las materias que entran en los tejidos de mezcla. 18.ª Clasificacion de los tejidos de lana en el Arancel, y caracteres de cada una de sus clases.-Reconocimiento teórico-práctico de un tejido de lana pura. 19.ª Reglas para la aplicacion del Arancel á los tejidos de lana con mezcla de algodón, hilo y seda.-Reconocimiento teórico-práctico de dichos tejidos, deduciendo de la proporcion de cada una de las diversas materias textiles.-Cómo se aforan los pañuelos de lana y los que tienen fleco y ceñafos sobrepuestas, así como los tejidos de lana cubiertos con una capa de goma. 20.ª Clasificacion de los tejidos de seda, caracteres de cada una de sus clases.-Reconocimiento teórico-práctico de los tejidos de seda pura. 21.ª Reglas para la aplicacion del Arancel á los tejidos de seda con mezcla de hilo, lana y algodón, y las cubiertas con una capa de goma.-Tara que debe abonarse en los tejidos de seda, y cómo se aforan las mantelitas, eslavinas y otras prendas concluidas.-Reconocimiento teórico-práctico de los tejidos de mezcla, deduciendo la proporcion de cada una de las diferentes materias textiles. 22.ª Clasificacion en el Arancel de los tejidos de algodón puro, y caracteres de las distintas clases que comprende.-Reconocimiento teórico-práctico de un tejido de algodón puro. 23.ª Tejidos de algodón con mezcla de otras materias admitidos á comercio; circunstancias que en ellos deben concurrir, así como en la pasamanería.-Reconocimiento teórico-práctico de estos tejidos, deduciendo la proporcion de cada materia textil. 24.ª Prohibiciones del Arancel general de importacion y exportacion. Idem del especial de algodones. 25.ª Despacho de los artículos prohibidos cuando se declaran en concepto de licitos, y cuáles son los admisibles. 26.ª Bases del Arancel vigente.-Despacho de las mercancías no tarificadas en el Arancel. 27.ª Ley de plazos.-Primas á la exportacion y por construcción de buques. 28.ª Artículos libres á la importacion y á la exportacion. 29.ª Depósitos; documentacion; contabilidad del depósito, así de factos como de caudales; penalidades por las infracciones. 30.ª Anil, caracteres, propiedades, especies comerciales, países productores.-Embalaje.-Reconocimiento y falsificaciones de esta materia colorante.-Azúcar, especies comerciales.-Embalaje y reconocimiento. 31.ª Cacao, especies comerciales, países productores, caracteres de cada una de sus especies.-Café, especies comerciales, caracteres, propiedades y países productores. 32.ª Pielles curtidas de cabra, carnero y cabrito.-Badanas, baldeses, cordobanes, tafletes, pergaminos y vitelas. 33.ª Pielles adobadas de castor, de oreado, de astrakan, martas &c. GEOGRAFÍA. Pregunta 1.ª España.-Sus límites.-Poblacion.-Forma de Gobierno.-Division territorial.-Administracion.-Política judicial.-Militar y de Marina.-Rios principales y mares en que desembocan.-Aduana principal de cada provincia.-Producciones principales.-Industrias. 2.ª Francia.-Límites.-Capital.-Rios principales.-Puertos principales, y en qué mares se hallan situados.-Colonias de Francia ó posesiones fuera de Europa.-Producciones.-Industria. 3.ª Rusia europea.-Límites.-Capital.-Puertos principales; en qué mares se hallan situados.-Producciones principales.-Colonias ó posesiones fuera de Europa. 4.ª Bélgica.-Límites.-Capital.-Puertos principales, y dónde se hallan situados.-Producciones. 5.ª Inglaterra.-Límites.-Capital.-Puertos principales.-Producciones principales del suelo y de la industria.-Colonias ó posesiones fuera de Europa.-Dependencias que posee en la misma. 6.ª Turquía europea.-Límites.-Capital.-Puertos principales de la parte europea y de la asiática.-Producciones principales. 7.ª Noruega y Suecia.-Límites de la peninsula escandinávica.-Puertos de las dos naciones, y en qué mares se hallan.-Capitales.-Producciones principales. 8.ª Prusia.-Límites.-Capital.-Puertos principales, y en qué mares se hallan situados.-Producciones principales. 9.ª Dinamarca.-Límites.-Capital.-Dependencias en Europa y fuera de la misma.-Producciones.-Puertos. 10.ª Italia.-Límites.-Capital.-Puertos.-Producciones.-Establecimientos dentro y fuera de Europa. 11.ª Portugal.-Límites.-Capital.-Puertos.-Producciones.-Establecimientos dentro y fuera de Europa. 12.ª Austria.-Límites.-Capital.-Puertos principales, y en qué mares se hallan situados.-Producciones. 13.ª Islas Baleares y Canarias.-Cuántas son; cuáles son sus capitales.-Producciones. 14.ª Provincias españolas fuera de Europa.-Capital de cada una.-Puertos principales.-Producciones.-Situacion. 15.ª América.-Division en Norte y Sur.-Estados que comprende cada una, y sus capitales.-Límites de América. 16.ª Estados de la América del Norte.-Límites de cada uno.-Forma de Gobierno.-Capitales.-Puertos, y en qué mares se hallan situados.-Producciones principales de cada nacion. 17.ª Estados de la América del Sur.-Capital de cada uno.-Forma de Gobierno.-Puertos principales y mares en que están situados.-Producciones de cada nacion. 18.ª Posicion de los Cabos de Buena-Esperanza y de Hornos.-Idea general de los países que se hallan situa-

dos al E. del primero y O. del segundo, considerando su posicion relativa observada desde Europa.

19.ª Rios principales de América.-Estados que bañan en disposicion de ser navegables.-Puertos principales situados en estos rios, y á Estados á que pertenecen.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Pregunta 1.ª Economía política; definicion y objeto; division, utilidad, valor; valor en uso y valor en cambio. (Todas las cosas útiles tienen valor? Demanda y oferta, fortuna. Precio; precio necesario y precio corriente; leyes que regulan el precio; monopolio sobre qué artículos es tolerable; riqueza, division de la riqueza; leyes que la acrecientan. 2.ª De la produccion ¿El hombre produce? Producto bruto y neto; factores de la produccion; trabajo, libertad del trabajo, division del mismo; influencia de las máquinas en la produccion; gremios. 3.ª Capital; cómo se forman los capitales; division capital nacional; industria; division de la industria; industria agrícola; condiciones para su adelanto; métodos de cultivo; cuál es preferible; cultivadores y arrendatarios; clases de cultivadores; cuál se halla en mejores condiciones para producir. 4.ª Amortizacion; su influencia en la industria agrícola; industria fabril; su origen; division; crisis industriales. 5.ª Industria comercial; definicion; relaciones entre esta y la agrícola y fabril; division de la industria comercial; comercio exterior; sistemas de comercio; balanza de comercio. 6.ª Comercio colonial; alternativas por que ha pasado el régimen de este comercio. 7.ª Poblacion; el valor de esta puede estimarse por el número? Causas que contribuyen á su aumento ó disminucion. 8.ª Moneda; sistema monetario más aceptable; utilidad de la moneda; la moneda es riqueza? 9.ª Crédito; division del crédito; documentos de crédito más usuales. 10.ª Vias de comunicacion; su influencia como agentes de produccion. 11.ª Renta, salario, interés, usura. 12.ª Renta de la tierra; leyes que la hacen acrecer y decrecer; ganancia del empresario. 13.ª Consumo en general; definicion; division del consumo; lujo; leyes sustantivas. 14.ª Contribuciones, definicion, objeto, historia, sistema á que debe obedecer la imposicion de un tributo; sobre qué debe gravar; division, contribuciones directas é indirectas; examen de las principales del sistema tributario de España; cuáles son preferibles. DERECHO ADMINISTRATIVO. Pregunta 1.ª Idea general de la Administracion; objeto de esta ciencia; su analogia con la Constitucion; actividad, generalidad, prontitud, energia. 2.ª Centralizacion, ¿es lo mismo que unidad? Ventajas é inconvenientes de la Administracion centralizada; causas principales de centralizacion en un punto; topografía, historia, diversidad de leyes; idem de cultos, costumbres, independencia y responsabilidad. 3.ª Qué es derecho administrativo; fuentes del derecho; la ley, la costumbre, los reglamentos y jurisprudencia administrativa. 4.ª Potestad legislativa; actos legislativos; derogacion de la ley, interpretacion, promulgacion. 5.ª Poder ejecutivo; ministerios; objeto, sujeto y resultado; administracion interior y exterior; general y local; activa y conteniosa; activa y consultiva. 6.ª Division territorial; su importancia administrativa; reglas generales para la division del territorio; autoridad competente para establecer ó alterar la division territorial y para declarar los límites de cada distrito.-Division actual de España. 7.ª Gerarquía administrativa; amovilidad de los agentes de la administracion; su responsabilidad; extension de la responsabilidad administrativa. Ministros; su institucion, sus atribuciones comunes y especiales; autoridad de los Ministros, revocacion y enmienda de sus actos; responsabilidad individual y colectiva. 8.ª Gobernadores de provincia; su nombramiento, su autoridad; órganos de comunicacion; medios de instruccion; instrumentos de ejecucion; sus atribuciones como delegados del Gobierno; enmienda y revocacion de sus acuerdos. 9.ª Alcaldes; sus facultades como subordinados del Gobierno y como parte de la Administracion municipal; suspension, enmienda y revocacion de sus actos. Responsabilidad. 10.ª Importancia del Consejo de Estado; su objeto; nombramiento de los Consejeros; atribuciones del Consejo de Estado en materias legislativas, administrativas, contenciosas y conteniosas; fuerza de sus dictámenes; garantías que ofrece contra los abusos del poder ministerial. 11.ª Subsistencias públicas; policia de abastos; disminucion ó supresion de los derechos de consumo; prima á los especuladores; trabajo á las clases pobres; prohibicion de exportar cereales; permiso de importarlos; póstitos. 12.ª Estado civil de las personas; vecinos y forasteros; derechos y cargas de vecindad; personas dependientes é independientes. 13.ª Dominio de los mares y de sus riberas; aprovechamiento de ámbas cosas. 14.ª Industria; sistema reglamentario; ¿leyes industriales reglamentadas en España? 15.ª Comercio interior y exterior; aranceles; artículos prohibidos; derecho diferencial; extraccion de moneda; despacho de repesalias. 16.ª Indole y condiciones en general de las contribuciones directas é indirectas. 17.ª Jurisdiccion administrativa; competencias de jurisdiccion y de atribuciones; Tribunal competente para dirimirlas. ORDENANZAS. Pregunta 1.ª Registro consular, su origen y objeto; deberes de los Consules, de los cargadores y de los Capitanes; penalidades por la carencia del registro; excepciones. 2.ª Admision de los buques á plática; deberes de los Capitanes al llegar al puerto de su destino; documentos que deben presentar y penalidades por la falta de estos en cada caso; qué relacion tienen entre sí estos documentos; comprobacion; diferencias entre manifiesto y registro; penalidades por las que resulten entre ellos. 3.ª Visitas de fondeo; obligaciones del Administrador y de los Capitanes; penalidades por actos resultantes del fondeo.-Legislacion acerca de los consignatarios y sus declaraciones. 4.ª Legislacion sobre descargas ó alijos, y formalidades á que deben sujetarse; despachos de mercancías y equipajes pertenecientes á pasajeros por mar; penalidades acerca de ámbos puntos. 5.ª Legislacion sobre el despacho, reconocimiento y pago de derechos de mercancías; penalidades por diferencias que resulten en los despachos. 6.ª Cómo se despachan los pliegos y paquetes de correspondencia oficial; despacho del material de ferrocarriles, obras públicas, etc. 7.ª Certificados que se expiden en las Aduanas, y objeto de estos documentos; causas de su caducidad. Legislacion sobre averías; prueba legal de la avería; deslindos que se pueden dar á las mercancías averiadas, y manera de proceder segun los casos. 8.ª Abandono de mercancías; casos en que se consideran abandonadas. ¿Pueden abandonarse á libre voluntad del consignatario? Si en el reconocimiento de buques comprendidos en una declaracion no apareciera consignatario, ¿quién sería responsable de este hecho? Precepto legal en que se apoya. 9.ª Comercio de importacion y exportacion por tierra; documentos con que se hace este comercio en cada caso; penalidades. 10.ª Reconocimiento y despacho de efectos destinados á S. M. y Real familia; franquicia del Cuerpo diplomático nacional y extranjero. Legislacion sobre el comercio de exportacion al extranjero. 11.ª Importacion de las provincias españolas de América y Oceanía, penalidades por las infracciones; tabaco que se puede conducir fuera de registro. Comercio de exportacion á las mismas provincias; cómo está considerado. 12.ª Comercio de cabotaje; qué le constituye; qué buques pueden hacerlo. Excepciones; documentos que se necesitan; penalidades por las infracciones; conduccion de efectos estancados por cabotaje; reglas especiales para conducir cereales y pescados salados. 13.ª Arribadas, recaladas, naufragios, tránsitos y trasbordos de mercancías; legislacion aplicable á cada caso. Depósitos especiales de puerto; su establecimiento, administracion, admision de mercancías en depósito, destino que se puede dar á las depositadas; formalidades en cada caso; penalidades por las infracciones; diferencias entre los depósitos generales y los especiales. 14.ª Circulacion de mercancías de un punto á otro de la zona; de la zona á la interior de la zona, y de un punto á otro del interior; documentacion con que se hace este comercio; penalidades por las infracciones; circulacion de ganados. Procedimientos para la aplicacion de las penas que se impongan por consecuencia de las operaciones practicadas en puntos de reconocimiento; cuáles son estos; Autoridad que resuelve en definitiva estos asuntos.

GACETA DE MADRID

43. Definición de los delitos de contrabando y defraudación; procedimientos para perseguir estos delitos; penas que pueden imponerse por la vía gubernativa.

44. Convenio con Francia para suprimir el derecho diferencial de bandera por tierra, y para rebajar los derechos de algunas mercancías; cuáles son estas. Reglas para la observancia del tratado.

45. Disposiciones generales; responsabilidad de los Administradores; correspondencia con la Superioridad; dependencia del Resguardo de los Administradores de Aduanas; intervención de este y de los Administradores de Contribuciones; acción de los Tribunales sobre el despacho de mercancías; remisión de géneros de comercio; de muestras y de expedientes; modo establecido para reclamar contra los actos de los Administradores.

LEGISLACION COMPARADA

DE ALGUNOS PAISES EXTRANJEROS DE CUBA Y FILIPINAS CON LA DE ESPAÑA.

Pregunta 1.ª Francia.—Reglas generales.—Reglas del Arancel.—Manifestos.—Declaraciones.—Embarques y desembarques.—Trasbordos.—Examen de las mercancías.—Derechos de prelación.—Pago de derechos de las mercancías.—Importación.—Restricciones de entrada.—Primas.—Procedencias.—Recargos.—Averías.—Mercancías de retorno.—Mercancías abandonadas.—Muestras y modelos.—Efectos del uso de los viajeros.—Colonias francesas.—Tratados de comercio.—Tránsito.—Navegación.—Cabotaje.—Depósitos.

2.ª Inglaterra.—Importación.—Exportación.—Depósitos.—Drawbacks.—Docks.—Comercio colonial.—Cabotaje.—Tratados.—Navegación.

3.ª Constitución del Zollverein ó union aduanera alemana.—Depósitos.—Tratados.

4.ª Bélgica.—Declaraciones y reconocimientos.—Mercancías tarifadas al valor.—Embalajes.—Muestras.—Pago de derechos.—Averías.—Mercancías abandonadas.—Tasas.—Rebajas por mermas ó derrames.—Exenciones de derechos.—Tratados de comercio y navegación.

5.ª Portugal.—Importación.—Exportación.—Depósitos.—Primas.—Comercio colonial.—Cabotaje.—Tratados.—Navegación.

6.ª Régimen comercial de los Estados Unidos.—Drawbacks.—Averías.—Depósitos.—Cabotaje.—Tratados.—Navegación.

7.ª Relaciones comerciales de las Repúblicas hispano-americanas con España, y cómo es tratado nuestro pabellón en aquellos países.

8.ª Régimen comercial de la isla de Cuba.—Sistema de sus Aranceles.

9.ª Sistema arancelario de las Islas Filipinas, y régimen comercial allí establecido.

Madrid 20 de Abril de 1867.—José G. Barzanallana.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Bande.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Orense á Bande la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de siete leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de que conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Orense.

10.ª El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezará á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de

anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Orense y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Bande, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Mayo próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de la mañana.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 734 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la subalterna de Rentas de Bande, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 60 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Orense á Bande y vice versa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, en donde se cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Abril de 1867.—El Director general de Correos, Victor Cardenal.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Pozoblanco y Almaden.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Pozoblanco á Almaden la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de siete leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de que conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescancimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquél.

9.ª La cantidad en que queda rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Córdoba.

10.ª El contrato durará tres años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despidiere del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subsanarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezará á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.ª Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta

del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.ª La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficiales de las provincias de Córdoba y Ciudad-Real y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Pozoblanco y Almaden, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 31 de Mayo próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de la mañana.

14.ª El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.230 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.ª Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dichas provincias, ó en las subalternas de Rentas de Almaden ó Pozoblanco, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 100 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.ª Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Pozoblanco á Almaden y vice versa, por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.ª Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.ª El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 12 de Abril de 1867.—El Director general de Correos, Victor Cardenal.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 28 de Abril de 1867, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns: Ingresos, Reintegros, Plazuela de las Descalzas, Sección 1.ª, Sección 2.ª, Sección 3.ª, Sección 4.ª, Sección 5.ª, Sección 6.ª, TOTAL.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriolos.—Los Vocales, Gonzalo Sebastian de Liñan.—Estanislao de Urquijo.—Ignacio Muñoz de Buena.—Manuel Serantes.—Domingo Benito Guillen.—Angel Echalecu.—Francisco de Paula Lobo.—Euladio Bernáiz.—Carlos Flores.—Marqués de Valmediano.—Conde de Vello.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la expresada cátedra Doctores D. Juan Bautista Chape y Fernández, D. Ramon Alcaide y Lopez, D. Francisco de Paula Medina, D. Eduardo Bassago y Chaves, D. Timoteo Sanchez Freira y Don Francisco Romero y Blanco se presentarán el día 14 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en la Facultad de Medicina de la Universidad Central para formar las trinitas y dar principio á los ejercicios.

Madrid 28 de Abril de 1867.—El Secretario del Tribunal, Enrique Ferrer. 13062

Escuela Central de Agricultura.

El día 2 del próximo Mayo se venderán en pública subasta por sobrante en este establecimiento los animales siguientes: Mulos: Lucero, Culebra y Rojo. Caballo: Ochara, español. Yegua: Mohabüt, pura sangre árabe.

Potos de un año: Tribuno y Obrero, de media sangre. El acto principiará á las diez de la mañana del expresado día en el local de esta Escuela, situado en la calle de las Infantas de este Real Sitio, donde estarán de manifiesto el ganado y las condiciones del remate.

Aranjuez 28 de Abril de 1867.—Por orden superior, F. Montañes. 13063

Gobierno de la provincia de Valencia.

El día 5 del inmediato mes de Mayo, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en mi despacho la licitación y subasta para la impresión del Boletín oficial de esta provincia durante el período del próximo año económico, ó sea desde 1.º de Julio del actual hasta 30 de Junio de 1868, bajo el pliego de condiciones que, formulado con arreglo á las disposiciones que determinan las Reales órdenes y reglamento vigente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

El tipo máximo sobre que debe girar la subasta es el de 2.500 escudos por todo el año, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta cantidad, siendo el contrato á riesgo y ventura del empresario.

Lo que he dispuesto hacer público á fin de que las personas que gusten interesarse en la contratación puedan hacer sus proposiciones; siendo requisito indispensable para su admisión que los licitadores acrediten fehacientemente haber consignado en la sincura de la Caja de Depósitos en esta provincia el importe del 10 por 100 de la cantidad que ha de servir de tipo en esta subasta para responder del resultado del remate, según lo dispuesto en el reglamento de 30 de Setiembre de 1835 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad parroquiales.

Valencia 2 de Abril de 1867.—El Gobernador, Francisco Javier Betegon. 13064

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPATCHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 27.—La Patrie dice que despues de la llegada del Conde de Bismark á Berlin se nota una reacción favorable á la paz.

Los periódicos de Berlin han modificado mucho su lenguaje antes belicoso.

Las Potencias mediadoras proponen una conferencia en Londres, á la que asistan Representantes de Francia y Prusia, admitiendo como base la evacuación del Luxemburgo, y con objeto de arreglar la nueva situación de este Ducado, revisar los tratados de 1815 y de 1839. Créese probable que los Gobiernos francés y prusiano se adhieran á esta proposición de Congreso europeo.

La confabulación de los oficiales de sastré, que se negaban á trabajar, ha terminado. Los maestros han ofrecido aumentar en un 40 por 100 los jornales.

Idem id.—El Ministro de Estado ha dirigido al Presidente del Cuerpo legislativo una comunicación diciendole que las grandes Potencias tienen entabladas y prosiguen con actividad las negociaciones favorables á la conservación de la paz en Europa. En vista de esto, el Gobierno se ve obligado á aplazar los debates sobre la cuestión de Luxemburgo, y promete llevarla á la Cámara en cuanto pueda. Comunicada esta carta á las sesiones del Cuerpo legislativo, han desistido la demanda de interpeleación anunciada antes de ayer.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Hasta el jueves gozamos de unos días propios de la primavera, con vientos suaves del N. E. y del N. E.; mas el jueves, saltaron estos al O. S. O. y al mayor ó menor fuerza, cambió el temporal, poniéndose revuelto, anubarrado, más ó menos cubierto y lluvioso. El barómetro siguió las mismas alternativas en el ascenso y descenso de su columna.

Continúan reinando las mismas enfermedades que en el último setenario; así es que vienen observándose las fiebres catarrales, las gástricas, que degeneran algunas veces en tifoides ó nerviosas; las intermitentes de tipo cotidiano y terciano, que ceden bien y pronto á los antitépicos, como siempre sucede en esta época; los dolores reumáticos y nerviosos; las irritaciones gastro-intestinales, y los cólicos más ó menos graduados, producidos en muchas ocasiones por el abuso que se hace de ciertas hortalizas, con especialidad de las lechugas y de los guisantes. Sin desaparecer del todo las afecciones catarrales, como los orzuelos, las oftalmías, las ronqueras, las toses y las anginas, sin embargo han disminuido notablemente. Se han exacerbado ciertas dermatosis, entre ellas los herpes, los porrigos, las pitiriasis y la sarna. Últimamente se han observado algunas pulmonías, congestiones cerebrales y vesania.

La mortandad, en proporción al número de enfermos que ha habido y clase de las dolencias que han sufrido, no ha sido excesiva. (Siglo Médico.)

EL NUEVO MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL.

El Real decreto de 20 de Marzo último creando en Madrid un Museo Arqueológico Nacional, disponiendo lo necesario para la formación de Museos provinciales, y preparando el personal que debe servirles con la mayor economía, habrá sido indudablemente bien recibido por cuanto se interesan por el decoro de la capital de la Monarquía y la conservación de las glorias nacionales. Tenemos sin género alguno de duda una colección inmensa y riquísima de libros, y otra no menos

importante de riquezas artísticas para depositar en el edificio que, destinado á Biblioteca Nacional y Museos, ha comenzado á construirse con aplauso general en el paseo de Recoletos. Pero si la literatura y las creaciones del arte tenían á su disposición su caudal para trasladarse á la espléndida morada debida á la iniciativa del Gobierno, no así la arqueología, la etnografía y la historia monumental, cuyos materiales existen en verdad, pero no reunidos aun, ni todos clasificados. El Real decreto mencionado, no solo aspira á reunir en un centro digno los recuerdos más brillantes de otras épocas, sino también á preparar su futura conservación y aumento como conviene á un nación que blasona de civilizada, y debe estar á la altura de las demás de Europa en este género de instituciones cultas. De aplaudir es que el actual Sr. Ministro de Fomento, evitando aumento de gastos en el presupuesto, lleve solo por ahora al servicio del nuevo Museo los individuos más aptos que para el ramo de antigüedades existen en el cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios y no dudamos que estas diligencias en los estudios arqueológicos y etnográficos no vacilarán en cultura ese puesto de honor, pues puesto de honor será contribuir á la creación del Museo Nacional con sus especiales conocimientos, y en ese número cuando la empresa es tan vasta como de útiles resultados para la dignidad nacional.

Dispone en efecto el mismo Real decreto que la sección de empleados facultativos de los Museos archiveros, lógicos se constituya desde luego con los mismos Jefes, Oficiales y Ayudantes del cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, igualmente empleados en las colecciones numismáticas y de antigüedades de nuestras Bibliotecas, algunos de los cuales son ya conservadores facultativos de las mismas desde hace muchos años; dispone asimismo, con no menor acierto, la inclusión en la misma sección de los Catedráticos de la Escuela especial del cuerpo que profesan la arqueología, la numismática, la epigrafía, la historia de las artes, la cerámica y demás asignaturas, relacionadas con la vasta erudición que demandan los Museos; esto es, empleados aquellos y estos ya probados en sus profundos conocimientos, por sus años de servicio, por las publicaciones ó memorias que hayan dado á luz, por las lecciones que hayan pronunciado, ó importante y difícil arreglo de raras y especiales colecciones. He aquí como se evita todo aumento de gastos por razón de personal, y como desde el primer día se obtiene un personal experimentado y digno, por más que se requiera el día, más adelante, aumentarlo con discípulos distinguidos de la propia Escuela.

La exposición á S. M. que precede al Real decreto que venimos elogiando manifiesta las justas aspiraciones del actual Sr. Ministro de Fomento: juntar y ordenar los monumentos históricos que habian á la vista, testigos incorruptibles de las edades que fueron, y comprobantes irrecusables del estado de la civilización, de la ciencia, de las costumbres de las instituciones y de la cultura general del país en las varias épocas de su historia; guardar los preciosos restos de las primitivas colonias que habitaron la Península, progenie ilustre de la noble raza ibérica; manifestar en los grandiosos salones del nuevo Museo las estimables muestras que aun conservamos del gusto griego, y los numerosos y robustos testimonios de la grandeza Romana; agrupar en armónica simetría los innumerables restos monumentales de aquel brillante período de perenne lucha que hoy se requiere el día, más adelante, aumentarlo con discípulos distinguidos de la propia Escuela.

La exposición á S. M. que precede al Real decreto que venimos elogiando manifiesta las justas aspiraciones del actual Sr. Ministro de Fomento: juntar y ordenar los monumentos históricos que habian á la vista, testigos incorruptibles de las edades que fueron, y comprobantes irrecusables del estado de la civilización, de la ciencia, de las costumbres de las instituciones y de la cultura general del país en las varias épocas de su historia; guardar los preciosos restos de las primitivas colonias que habitaron la Península, progenie ilustre de la noble raza ibérica; manifestar en los grandiosos salones del nuevo Museo las estimables muestras que aun conservamos del gusto griego, y los numerosos y robustos testimonios de la grandeza Romana; agrupar en armónica simetría los innumerables restos monumentales de aquel brillante período de perenne lucha que hoy se requiere el día, más adelante, aumentarlo con discípulos distinguidos de la propia Escuela.

Saludemos, pues, con viva simpatía el próximo establecimiento del Museo arqueológico y el inmediato de los Museos provinciales, pues justo es que las provincias conserven lo que habia más que todo á su amor patrio; y no dudamos de que tanto aquí, como en los otros puntos en que se han expresado en la exposición que precede al referido Real decreto, sino á realizarnos ante los ojos de los extranjeros por el mérito de sus colecciones y por la importancia y riqueza de los objetos. Para el primero se cuentan ya en Madrid de 4 á 5.000 ejemplares dispuestos para exponerse debidamente al público, y que deberán ser inmediatamente estudiados y ordenados para facilitar la agrupación de los que paulatinamente vayan adquiriéndose. Preparado está igualmente el edificio de este Museo, y de recolección; ¡ojá! en todas épocas se cuidase como en la actual de conservar los preciosos restos que nos atestiguan la historia de los tiempos pasados! Y no es nuevo entre nosotros el afán de constituir Museos. Tuvo el suyo muy notable, aunque reducido, D. Alfonso V de Aragón; tuvo igualmente el malogrado Príncipe de Viana, deplorando aun hoy las bellas artes la pérdida de su busto de mármol que en el mismo figuraba; quiso también establecerlo, con más levantadas miras, el más severo de los Monarcas austríacos Felipe II.... Bien es verdad que mucho se ha perdido en estos últimos tiempos; pero queda mucho aun, pues arqueológico por excelencia puede llamarse nuestro país; y con las colecciones que hoy poseemos, ya con lo que conservan muchas personas, cuyo patriotismo constituirá en donativo ó en depósito preciosos objetos, ya con las excavaciones que en unos ó en otros puntos vienen verificándose, ya en fin, con la poderosa iniciativa de nuestro Gobierno, el Museo arqueológico nacional podrá aparecer desde el principio, no solo creación respetable del Gobierno de un país culto, sino en alguna de sus acciones más dignas de las colecciones de igual género que con tanto orgullo se exponen al público en principales Museos extranjeros.

T. M.

ANUNCIOS.

TEATRO DE VALLADOLID, CONOCIDO CON el nombre de Calderon de la Barca.—Se arrienda este elegante coliseo por todo el año cómico, á sea desde el 2 de Octubre de 1867 al 30 de Junio de 1868, bajo las condiciones que están de manifiesto en la oficina de dicho establecimiento. Valladolid 22 de Abril de 1867. 18994—2

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 130 de abono.—Segundo turno par.—Oleto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Un hallazgo literario.—Los dos camaradas.—Sistema homeopático.

TEATRO DE LOS BUROS MADRILEÑOS (antes de Variedades).—A las nueve de la noche.—Funcion impar.—Segundo turno.—El café cantante, juguete cómico-lírico en un acto y en verso.—Un muerto de buen humor del siglo pasado rejuvenecido.—Bazar de novias, zarzuela cosmopolita-bailable.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion par.—2.ª de abono y primer turno de tres.—Mis dos mujeres.

IMPRESA NACIONAL.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 6.693 arrobas de trigo. 2.370 idem de harina. 3.994 idem de carbon. 433 vacas, que hacen 54.183 libras de peso. 383 carneros, que hacen 42.067 libras de peso. 415 corderos, que hacen 41.264 libras de peso.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 4,700 á 5,200 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra. Idem de cerdo, de 0,212 á 0,284 escudos libra. Idem de cordero, de 0,260 á 0,284 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,800 á 0,800 escudos libra. Despojos de cerdo de 0,260 á 0,284 escudos libra. Tocino ahueado, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,300 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0,448 á 0,486 escudos. Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra. Judías de 2,900 á 3 escudos la arroba, y de 0,118 á 0,142 escudos libra. Arroz de 2